



- ACTA N° 253 -

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cuatro días de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Doctores Tomás Lafuente, Antenor Polo y Francisco / / González, para resolver: PRIMERO: Acordada N° 252.- Visto: La Acordada N° 252, de fecha 27 de julio de 1964, por la que se resolviera que el Ministro de éste Tribunal Doctor Tomás Lafuente ejercerá la Presidencia del mismo hasta tanto se practique el sorteo que establece el art. 29, párrafo segundo, de la Ley 16, y Considerando: El Doctor Tomás Lafuente dijo: Que en la realización del citado Acuerdo extraordinario no asistió el Señor Ministro Doctor Francisco González, por no haber sido informado del mismo; que en manera alguna estuvo en el ánimo del opinante prescindir, para dicho Acuerdo, de la presencia ni de la opinión del nombrado señor Ministro, por lo / que corresponde en el presente rever aquella Acordada, dejándose sin efecto lo dispuesto en su contenido, y procediéndose a la designación de un nuevo Presidente y orden de subrogación en el ejercicio de la Presidencia durante el corriente año.- / El Señor Ministro Doctor Antenor Polo dijo: Que adhiere a lo expresado por el Señor Ministro preopinante.- El Señor Ministro Doctor Francisco González dijo: Que habiendo sido excluido de la Acordada N° 252, corresponde dejar sin efecto la mis

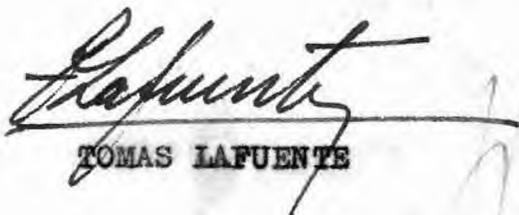
///...



///ma por lo que disponga el Superior Tribunal regularmente integrado, por ello me adhiero al Ministro opinante en primer término.- Por todo ello, y atento al resultado del sorteo dispuesto en el art. 29 de la Ley 16, Acordaron: Dejar sin efecto la Acordada N° 252, y disponer que la Presidencia del Tribunal sea ejercida en lo que resta del corriente año, por el Señor Ministro Doctor Tomás Lafuente, quien será subrogado por los Doctores Francisco González y Antenor Polo.- SEGUNDO: Pedido de informe del Señor Diputado Domiciano Eduardo Jure, en su carácter de miembro de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales de la Honorable Legislatura local.- Y Considerando: el Doctor Tomás Lafuente dijo: Que atento al texto de la nota remitida por dicho Legislador, el mismo se dirige al Superior Tribunal de Justicia por intermedio de la Presidencia, y que dicho pedido de informe es procedente (art.73 Constitución Provincial). El Señor Ministro Doctor Antenor Polo dijo: Que se adhiere a lo expresado por el Señor Ministro preopinante.- El Señor Ministro Doctor Francisco González dijo: Que habiendo recibido cada uno de los Señores Ministros un pedido de informe, entiendo que el mismo se refiere a cada uno de los Miembros del Superior Tribunal individualmente considerado y no al Cuerpo, máxime si se tiene en cuenta que se indaga acerca de la persona que ejerce la Presidencia, por ello estimo que el / informe debe evacuarlo cada Ministro y no el Superior Tribunal. Por ello, Acordaron: Por mayoría, autorizar a la Presidencia a evacuar

///...

///el informe pedido, debiendo abstenerse de hacerlo sobre el punto a) respectivo, por no corresponder al Cuerpo emitir opinión abstracta sobre su legitimidad o ilegitimidad, lo que se hará saber al peticionante.- Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-


TOMAS LAFUENTE


ANTENOR POLO


En disidencia
FRANCISCO GONZALEZ